



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERIA



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

308/15

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo; - 2 JUL. 2015

VISTO: la solicitud de la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, con número de **RUT 210345980018**, tendiente a que se modifique el numeral **3º** de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2010 y su reformulación del 16 de enero de 2015, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-

RESULTANDO: que la empresa manifiesta que en dicho numeral se establece la exoneración de los recargos aduaneros a la importación por uno de los bienes a importar por la empresa (un disruptor celular) incluido en el proyecto presentado, entendiéndose que no se toman en cuenta para el beneficio mencionado el resto del equipamiento a importar que figuran en cuadro presentado al momento de formalizar la solicitud de inicio de trámite;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de agosto de 2010;-

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Modifícase el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 1 de febrero de 2010 y la reformulación del 16 de enero de 2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.** en el sentido de establecer que :
"Exonérase en forma total a la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**,

D. 234

VTO
M.E.F.


de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes previstos en el proyecto y declarados no competitivos de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado”.

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/fch



Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería



Daniilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

27/11/2011